

TERMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Con el mencionado Código surge la obligatoriedad de contar con una sede electrónica, como una especie de oficina virtual, que sirva como sistema de información al igual que un medio de comunicación con los particulares, garantizando condiciones de calidad seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información.

Derivado de lo anterior, la Superintendencia de Sociedades habilitará las notificaciones a través de correo electrónico certificado, de los actos administrativos de carácter particular.

El uso de este medio está condicionado a la aceptación de los siguientes términos y condiciones. Si no está de acuerdo con alguno de sus detalles, no deberá aceptarlo.

PRIMERO. De la Notificación Electrónica

Se podrán notificar de manera electrónica los actos administrativos proferidos por las diferentes dependencias de la entidad que actúan en uso de las facultades administrativas, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Para el efecto, la entidad ha escogido como medio, el correo electrónico certificado. (Certim@il)

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

La notificación que por este medio se efectúe tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente.

El texto de la comunicación mediante la cual se remita el acto administrativo que se va a notificar por vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del funcionario competente, el del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos.

El acuse de recibo del mensaje con la fecha en que se entiende notificado el acto tendrá el soporte respectivo.

SEGUNDO. Del servicio de notificación Electrónica

Conforme a lo expuesto en el numeral anterior, la Superintendencia de Sociedades enviará una comunicación mediante la cual se remite el acto administrativo que se va a notificar por vía electrónica, el cual indicará el nombre y cargo del funcionario competente, el del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos, adjuntando el acto administrativo en formato PDF.

La entidad podrá disponer dentro del mensaje de datos, alternativas de acceso a los contenidos que se pretendan notificar, mediante un vínculo directo a la ubicación de las providencias respectivas en el sitio WEB, con el objeto de que el interesado pueda acceder a estas.

Los términos de interposición de los recursos y los de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica, es decir, desde el día siguiente a que el mensaje de datos haya sido dispuesto en la bandeja de entrada del correo electrónico del usuario.

Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

TERCERO. Obligaciones del usuario

Son obligaciones del usuario:

- a. Operar de manera directa su buzón de correo electrónico.
- b. Informar a la entidad en el caso de que el usuario decida cambiar de dirección de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
- c. Reportar a esta Superintendencia cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación. En este caso, el error o defecto deberá informarse a la cuenta de correo webmaster@supersociedades.gov.co indicando expresamente el inconveniente presentado y adjuntado copia del mensaje de datos remitido por la entidad.

CUARTO: Autorización

Para que se habilite a la Superintendencia de Sociedades a efectuar la notificación por medio electrónico cuyos términos y condiciones se encuentran descritos en el presente documento, el usuario deberá diligenciar y suscribir la plantilla de autorización que podrá encontrar en la siguiente dirección:

<http://www.supersociedades.gov.co/web/Ntrabajo/Notificaciones.html>.

Una vez diligenciada deberá radicarla en la sede de la Superintendencia o remitirla a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co.

He leído y entendido perfectamente los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas de los administrativos proferidos por la Superintendencia de Sociedades.